

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

**12276** AUTOS VALLDUXENSE, S.A.

Anuncio de reducción y simultáneo aumento de capital.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 319 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), se hace público que La Junta General Extraordinaria de accionistas de "Autos Vallduxense, S.A.", celebrada el día once de noviembre de 2014 decidió, reducir y ampliar el capital social de la Sociedad en la cifra de 346.885,67 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones representativas del capital social, en un 76%, que es el equivalente a la reducción; por lo que la misma no genera devolución alguna a los accionistas. La finalidad es la compensar pérdidas por el mismo valor que figuraban en el balance del situación de la sociedad cerrado a fecha 30 de junio de 2014 que la junta general de la compañía ha aprobado en la sesión celebrada en la misma fecha, y que ha sido previamente verificado por el auditor Don Antonio Pradas Mañes, de la firma Finaudit S.L.P; todo ello con el fin de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto.

Simultáneamente a dicha reducción se aprueba aumentar el capital social de la empresa en 174.000 de euros mediante la emisión de 17.400 nuevas acciones de la serie III, de un valor nominal de 10 euros, cada una de ellas, sin prima de emisión, al portador, representadas por títulos y numeradas correlativamente del 1 al 17.400, ambos inclusive, en contraprestación de aportaciones dinerarias por el mismo importe e iguales en derechos que las preexistentes

Se acuerda dar un plazo para el derecho de suscripción preferente para los socios, de un mes desde la publicación en el BORME del acuerdo de ampliación, en proporción a su participación en el capital social de la empresa. La suscripción deberá ir acompañada de un desembolso mediante aportaciones dinerarias con ingreso en la cuenta corriente de la sociedad número 2100 6035 11 0200036570 en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación del acuerdo, justificando en el domicilio social de la empresa el ingreso del total nominal de las acciones asumidas.

Caso de que algún socio no haga uso de su derecho de suscripción preferente, queda autorizado el órgano de la administración para ofrecer las acciones a quien considere de entre las personas que hayan manifestado su interés en la suscripción de las mismas; incluso a terceros no accionistas y sin estar el órgano de administración obligado al prorrateo entre todas ellas, en las mismas condiciones de suscripción y desembolso que para los accionistas, excepción hecha del plazo de desembolso que deberá hacerse el mismo día de la suscripción.

Si aun así quedara capital no suscrito, se autoriza expresamente la suscripción parcial o incompleta considerando en consecuencia el aumento incompleto y quedando ampliado en la cuantía suscrita; salvo que no se llegue al 50% del capital previsto para la ampliación en cuyo caso quedará sin efecto tanto la disminución como la ampliación de capital aprobada.

Se delega en el órgano de administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo

297.1.a de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 7 de los Estatutos sociales.

Vall D'Uixó, 17 de noviembre de 2014.- Don Salvador Juan Nabas Orega como Presidente del Consejo de Administración de la mercantil Autos Vallduxense, S.A.

**ID: A140058732-1**